

CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE SALAMANCA Y LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SALAMANCA

En Salamanca, a 1 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Santa Cruz Ruiz, con NIF 13126549N, como Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Salamanca (en adelante Colegio), con domicilio social en Salamanca, Calle Bientocadas 7, 37002, con CIF Q3766001F y cuya representación ostenta en su calidad de presidente, cargo para el que resultó elegido el 17 de septiembre de 2022, habiendo tomado posesión de su cargo el 29 de septiembre de 2022, y en base a las facultades que tiene atribuidas, según el artículo 35 del Estatuto Particular del Colegio Oficial de Médicos de Salamanca (ORDEN PAT/1536/2003, de 3 de noviembre y ORDEN IYJ/1052/2009, de 27 de abril).

Y de otra, D. Francisco S. Lozano Sánchez, con NIF 11703471J, como Presidente de la Real Academia de Medicina de Salamanca (en adelante la Academia), con domicilio social en Salamanca, Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, Avda. Alfonso X El Sabio, s/n, con CIF Q3768002B, cuya representación ostenta en su calidad de presidente, en virtud de la elección celebrada por la Junta de Numerarios el 21 de diciembre de 2021 para un periodo de cuatro años y en calidad de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 31.1 de los Estatutos de dicha Corporación, aprobados el 15 de noviembre de 2007 y modificados el 10 de noviembre de 2020.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Institucional:

EXPONEN

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas Instituciones sobre la base de:

PRIMERO.- Ambas Instituciones se encuentran unidas a través de la Medicina.

El COLEGIO es una corporación de derecho público, dotada de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra la dedicación



constante a la actualización profesional de sus colegiados a través de cursos y otras actividades de FMC, bien directamente o en colaboración con la Administración Pública, Estatal o Autónoma, y con instituciones públicas o privadas, para lo que establecerá los oportunos acuerdos o convenios.

La Academia, por su parte, tiene como misión principal contribuir al estudio, la investigación y la difusión de las Ciencias Médicas, de las Ciencias afines a la Medicina, de la Bioética y de la Ética profesional.

SEGUNDO.- Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la divulgación de la medicina hacia la sociedad.

TERCERO.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

CUARTO.- En atención a la relación existente entre ambas Instituciones, manifestada por la vinculación de numerosos miembros, tanto de número como correspondientes de la Academia a Salamanca y su provincia. La Academia (Art, 2) tiene competencia territorial en las provincias de Ávila, Cáceres, Salamanca, Segovia y Zamora, aunque su sede oficial es la ciudad de Salamanca.

En consecuencia, ambas Instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia, las actividades culturales o de divulgación científica.

SEGUNDA.- Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Los programas científicos, en el área de la bio-medicina, a realizar por parte de los miembros de la Academia en el marco de Colegio y dirigidos fundamentalmente a médicos especialistas hospitalarios y de atención primaria, así como a médicos en formación (MIR).

2. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
3. La organización de jornadas de divulgación sanitaria dirigida a la sociedad en general.
4. La realización de ediciones conjuntas de dos premios anuales de investigación, que respondan al interés común a ambas instituciones y cuyas bases se detallan en los anexo I y II, con dotaciones de 1.000 y 500 euros respectivamente, a cargo del Colegio.
5. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.

TERCERA.- A tales efectos, la Academia facilitará al Colegio todo su potencial humano, considerando a esa entidad como Socio Protector de la misma.

CUARTA.- La Academia participará en todos aquellos programas para los que fuera requerida en relación a lo enumerado en la estipulación segunda del presente Convenio.

QUINTA.- El Colegio ayudara técnica y económicamente a la Academia para el mejor funcionamiento de los fines estatutarios de esta última, destinando a esta partida un total anual de 6.000 euros, incluidos los premios recogidos en la estipulación segunda. Dicha colaboración será abonada a 31 de diciembre de cada año, descontando, si fuera el caso, el coste de servicios que haya sufragado el Colegio por acuerdo con la Academia.

SEXTA.- El Colegio y la Academia se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todos los soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a conferencias, cursos, premios y publicaciones en que participen ambas instituciones. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

SEPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación, que en el momento de la firma son:

- Por el Colegio, al Dr. D. Santiago Santa Cruz Ruiz, presidente de la misma, o en quien delegue.
- Por la Academia, al Dr. D. Francisco S. Lozano Sánchez, presidente de la misma, o en quien delegue.

OCTAVA y ÚLTIMA.- El presente Convenio Básico de Colaboración Institucional entrará en vigor en el momento de la firma y surtirá efecto por un periodo de UN AÑO. Finalizado el citado periodo, el documento será prorrogado tácitamente, por periodos

anuales, de no mediar notificación en contrario por alguna de las partes, mediante comunicación con quince días de antelación a cada vencimiento.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Colegio Oficial de Médicos
de Salamanca

Por la Real Academia de Medicina de
Salamanca

Fdo.: Santiago Santa Cruz Ruiz
Presidente

Fdo.: Francisco S. Lozano Sánchez
Presidente

ANEXO I

Premio “Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Salamanca – Real Academia de Medicina de Salamanca”

Dirigido a médicos de Atención Primaria

Dotación 1.000 euros

ANEXO II

Premio “Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Salamanca – Real Academia de Medicina de Salamanca”

Dirigido al mejor trabajo científico de un MIR

Dotación 500 euros